ALCALDIA PURIFICACION	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	POSTCONTRACTUAL O SEGUIMIENTO	VERSIÓN	
	FORMATO	CONSTANCIA DE CIERRE EXPEDIENTE CONTRACTUAL	PÁGINA	1 DE 1
			VIGENTE DESDE	NOVIEMBRE DE 2024

CONSTANCIA DE CIERRE DE EXPEDIENTE CONTRACTUAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 343 DE 2025

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN-TOLIMA .

CONSIDERANDO

1. Que el día 27 de Octubre de 2025 se perfeccionó el Contrato de Prestación de Servicios No. 343, cuyo objeto es: "**SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORIA JURIDICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FISCALIZACION Y COBRO COACTIVO DE LOS IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION TOLIMA",** por valor de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($14.000.000.00).
2. Que de conformidad con la certificación final de supervisión de fecha 10 de Diciembre del 2025, el contrato se ejecutó hasta el día 28 de Diciembre de 2025.
3. Que, en el expediente contractual reposan los documentos los cuales dan cuenta de la ejecución del Contrato en su totalidad y a satisfacción de la Entidad.
4. Que el Contrato, NO se requiere liquidado.
5. Que el Contrato, NO contemplo garantías.
6. Según Decreto 1082 de 2015, la Administración considera la NO exigibilidad de garantía en la medida en que los pagos se realizaran por mensualidades vencidas previa certificación del servicio a satisfacción por parte del supervisor, de tal manera que si dicha certificación fuera negativa no se realizara pago alguno. En efecto la norma citada preceptúa: "ARTICULO 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"
7. Que en el expediente contractual reposan las certificaciones de cumplimiento, las cuales dan cuenta de la ejecución del Contrato en su totalidad y a satisfacción de la Entidad.

HACE CONSTAR

Con base en las consideraciones anteriores, se cierra el expediente contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y con los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente.

CARLOS ARTURO ZABALA JIMENEZ
SECRETARIO DE HACIENDA Y ADMINISTRATIVA

Elaboró:
Revisó:.